



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 43/2010 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble designado catastralmente con la nomenclatura n° 02-I-E-057-01, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la titularidad de Enrique Lunghini, Tomo 216, Folio 68, Finca 27.558 del año 1951.

Artículo 2°.- Destino. El inmueble especificado en el artículo anterior, está destinado a loteos sociales exclusivamente.

Artículo 3°.- Sujeto expropiante. Es sujeto expropiante el Municipio de Cinco Saltos, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la presente ley.

Artículo 4°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 29 de Julio de 2010